JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720180034600
AUTO #1286

Santiago de Cali, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Conforme el escrito que antecede, el despacho

RESUELVE:

1º. Incorporar a los autos el escrito y anexo presentados por la Defensoria Pública.

2º. De conformidad con el numeral 6º. del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el 56-2 ibidem, se correrá traslado del informe de valoración de apoyos realizado por la Defensoría pública, por el término de diez (10) días a las personas involucradas y al Ministerio Público, para que se pronuncien sobre el mismo, y de ser el caso presenten otros informes de valoración de apoyos, para resolver con base en la norma últimamente citada.

N O T I F Í Q U E S E

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ